

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	OCTUBRE de 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE SALUD
Modalidad de selección:	Mínima Cuantía
Objeto de la contratación:	SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES ZONÓTICAS, POR MEDIO DE UN PROYECTO PILOTO DE TRANSFORMACIÓN DE HECES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dentro de las facultades del alcalde del municipio de Chía está la de contratar la adquisición de diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad, en cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Política que establece como funciones de este: dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

En adición, el artículo 209 de la Constitución, también le asigna la responsabilidad de ejecutar y cumplir con sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo en concordancia y correspondencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por otro lado, al municipio de Chía como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley. Por ende, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución a las entidades territoriales y sus representantes legales. Esto, en razón a ciertas actividades efectuadas, que están incluidas en los planes y programas del señor alcalde, los cuales están encaminados a garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Ahora bien, que en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 se establecen las competencias de los municipios en el sector salud y específicamente en el artículo 44.3.4 la competencia de *“formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.”*. Así mismo, en el artículo 46 se establece que la *“gestión en salud pública es una función esencial del Estado”*, en donde *“las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.”*

Así mismo, Decreto 2257 de 1986 reglamentó parcialmente los títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la investigación, prevención y control de zoonosis, estableciendo en su artículo 5 que le corresponde a todas las entidades del antiguo “Sistema Nacional de Salud”, hoy en día Sistema General de Seguridad Social en Salud, que es integrado por: el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia de Salud, las Secretarías de Salud Municipales, las EPS y las IPS; propender por la salud pública, realizando la prevención y control de zoonosis, bioseguridad y control de vectores.

Que la Ley 1252 de 2008, *“Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.”*, en el artículo 3 se estableció como residuo peligroso todo aquel que *“por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso a los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.”*

En concordancia, el numeral 5 del anexo III del Decreto 1076 de 2015 establece que *“[u]n residuo o desecho con características infecciosas se considera peligroso cuando contiene agentes patógenos; los agentes patógenos son microorganismos (tales como bacterias, parásitos, virus, rickettsias y hongos) y otros agentes tales como priones, con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales.”*

Por otro lado, el Decreto municipal número 40 del 16 de mayo de 2019, *“por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía”*, con el fin de mencionar en virtud de este cuales son las funciones y responsabilidad de la Secretaría de Salud y la Dirección de Vigilancia y Control, establece en su artículo 72 que son funciones de la Dirección de Vigilancia y Control las siguientes: numeral 1 *“Intervenir los factores de riesgo que afectan la salud, a través de acciones de Inspección, vigilancia y control para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida”*, numeral 3 *“Liderar el programa de zoonosis de la Secretaría de Salud”* y numeral 11 *“Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.”*

En concordancia de lo anterior, en el Acuerdo Municipal N. 219 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca”*, en lo referente al sector salud cuenta con los programas “Salud Pública” en el que se encuentra la meta de producto No. 23 que establece: *“Implementar dos (2) estrategias de prevención de enfermedades transmitidas por vectores y animales vertebrados”*.

Esta necesidad nace dado que, aun cuando conforme al Contrato de Condiciones Uniformes del Servicio Público Ordinario de Aseo para el Municipio de Chía, la empresa de servicios públicos EMSERCHIA E.S.P. es la entidad encargada de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos ordinarios en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo S.A. E.S.P., la empresa tomó la decisión del retiro cuasi total de las canecas públicas del municipio y detuvo la recolección de los residuos sólidos generados por las mascotas de los ciudadanos del municipio de Chía.

Lo anterior, con base en lo indicado en el documento con radicado No. 20249999902843, por medio del cual la empresa de servicios públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. informó a la Secretaría de Salud municipal que las canecas que estaban ubicadas en las zonas públicas del municipio fueron retiradas toda vez que generan “puntos críticos por parte de los usuarios”. Ello, aduciendo que las personas usuarias de las mismas, terminan por depositar residuos en las cestas o canecas en horarios distintos a los destinados para la recolección, provocando diferentes problemas como la proliferación de roedores y malos olores. Adicionalmente, señala que son puntos en los que las personas también destinaban las heces o excrementos de mascotas, por lo que aducen un supuesto alto riesgo biológico para con los operarios de la empresa.

En atención a esto, en el Plan Territorial de Salud 2024-2027, se indicó que para el año 2022 el 28,34% de las consultas realizadas por la comunidad de Chía al sistema de salud del municipio fueron por causa de enfermedades infecciosas y parasitarias. Además, se encontró que las enfermedades transmisibles son la segunda causa por la que los ciudadanos de Chía acuden a las diferentes IPS del municipio.

Con relación a esto, el Ministerio de Salud y Protección Social ha indicado que una de las enfermedades que se puede transmitir por medio de los residuos sólidos fisiológicos de las mascotas es la *Geohelmintiasis*, que es una *“infección causada por ingestión de alimentos o bebidas contaminadas con huevos de gusanos procedentes del suelo, o por penetración de las larvas o gusanos de estos parásitos a través de la cual cuando el suelo está contaminado con materia fecal.”* Asimismo, el Ministerio señala que esta infección se presenta más en niños y niñas entre los 5 y 14 años, por su mayor exposición al suelo posiblemente contaminado, encontrando que el porcentaje de infección generado por Geohelmintiasis es de 29,62% en personas en edad escolar:

En Colombia

- Colombia tiene un riesgo moderado de infección por geohelminthos en poblaciones en edad escolar, con una variación considerable entre las provincias biogeográficas.
- 29,62% de la población estudiada estaba infectada con algún geohelminto.
- Prevalencia por Helminto
 - T. Trichiura (18,4%)
 - A. lumbricoides (11,3%)
 - Uncinarias (6,4%)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	2 de 10

Hay que prestar total atención a los datos previamente citados, pues tanto en el municipio de Chía como a nivel nacional, el porcentaje de infecciones causadas por *geohelminthos* en la población de edad escolar (que es la encontrada más vulnerable a estas infecciones) no supera el treinta por ciento (30%). Por tal razón, es evidente que no toda los residuos fisiológicos generados por las mascotas en el municipio y en el país contiene alguna de estas bacterias o es infecciosa. Lo cual, si se compara con el texto del Decreto 1076 de 2015 previamente citado, da cuenta de que los residuos fisiológicos generados por los caninos y felinos no cumple con la característica principal de un residuo peligroso por ser infeccioso.

No obstante, aun cuando las heces de las mascotas no puede ser vista o categorizada como un residuo peligroso, en el municipio de Chía se presenta la problemática de que las personas dueñas de mascotas dejan los residuos fisiológicos de sus animales en el suelo, lo cual genera un riesgo de materialización de ese porcentaje de infección que se puede llegar a presentar en las personas. Esto, como fue citado previamente, toda vez que la *Geohelminthiasis* se transmite por medio de la penetración de la piel por las bacterias o larvas; así como, por la contaminación general del suelo puede derivar en la contaminación del agua, por el ciclo natural de este. Es por esto que la Secretaría de Salud se planteó la meta de prevenir las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, y fijó como forma de ello la presente estrategia.

En atención a todo lo mencionado, el municipio, desde la Secretaría de Salud, requiere contratar un Plan Piloto destinado identificar si por medio de la instalación de contenedores/canecas con medio químico para el tratamiento de los residuos y olores, y la prestación de los servicios de recolección, transporte y transformación de los residuos sólidos fisiológicos que son generados por las mascotas del municipio de Chía, así como varias charlas informativas a la comunidad, dentro de las cuales se explique la necesidad, cómo esta está siendo cubierta y el correcto manejo y uso de los dispositivos que sean instalados, se da efectivamente la prevención de la transmisión de enfermedades generadas por vectores y zoonosis.

Por tal motivo, y en atención a que es un Plan Piloto, la Secretaría de Salud municipal considera necesario sectorizar la prestación del servicio a:

- Parque Guala.
- Las Acacias.
- Parque Las Flores.
- El Albergue.
- Biblioteca Hoqabiga.

En estos sectores del municipio, se requiere la instalación de contenedores con capacidad de carga de mínimo 70Kg con medio químico para el tratamiento *in situ* de los residuos sólidos fisiológicos que sean generados por las mascotas del municipio. Los usuarios de los lugares mencionados que tengan mascotas, deberán realizar la recolección en bolsa individual de los residuos que genere su mascota y disponerlos en el contenedor instalado. Adicionalmente, se establecen estos puntos teniendo en cuenta que al ser lugares de alto flujo de personas, con amplia urbanización, el contratista va a poder medir de manera efectiva y cierta el impacto de la implementación de este servicio. De esta manera, se podrá establecer clara y completa la efectividad del servicio, para que este pueda seguir siendo prestado en los años venideros y se convierta en una de las estrategias macro en la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis. Asimismo, se tiene como momento idóneo estos dos meses finales del año 2024 para la implementación de este Proyecto Piloto, toda vez que se acerca la salida a vacaciones de los escolares, que podría generar una mayor afluencia en estas zonas de las familias, quienes podrían aprovechar para compartir e incentivar el deporte en sus mascotas, generando un espacio idóneo para también la generación de sus necesidades fisiológicas.

Adicionalmente, se requiere de que el contratista aproveche los espacios que le serán generados, para que por medio de charlas pueda sensibilizar a la población respecto del correcto uso de los contenedores, de cómo ayudan a mejorar la salud pública en el municipio, los detalles de cómo será brindado el servicio de transformación de los residuos que son recolectados en los contenedores, y toda la información que sea necesaria para que la comunidad pueda hacer el uso correcto de las canecas que serán puestas a su disposición y, de tal forma, pueda prevenirse la transmisión de enfermedades zoonóticas y por vectores.

En ese sentido, se deberá indicar al ciudadano que deberá recoger los residuos fisiológicos de su mascota y disponerlos en el contenedor o caneca que se encuentre en el parque. Posteriormente, el contratista deberá realizar la recolección de los residuos depositados en las canecas, transportarlos al lugar que tenga destinado, que cuente con el pleno de requisitos legales, para la transformación de los residuos en abono orgánico.

Por otro lado, dentro de este proceso se quiere garantizar el acceso y la implementación del concepto "*multi-R*", tal y como lo establece el Ministerio de Salud y Protección Social en la política mencionada previamente. Por tal motivo, también se requiere contratar la transformación de las heces de las mascotas del municipio en abono orgánico, el cual estará disponible para que la administración municipal pueda, con intermediación de la Secretaría de Desarrollo Económico, entregarla gratuitamente a los ciudadanos del municipio de Chía que lo requieran y le vayan a dar un uso efectivo, correcto, y plenamente destinado a incrementar su producción agrónoma.

Ahora bien, toda vez que este proceso contractual pretende la implementación de un Plan Piloto para una recolección que garantice la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, para poder medir ciertamente la aceptación y viabilidad de implementación a gran escala en el municipio, es necesario que el contratista realice un censo de la población animal que fue usuaria que la medida en los parques propuestos, así como encuestas de satisfacción a las personas, tanto dueñas de mascotas como no dueñas, para medir la aprobación de la ciudadanía respecto de la implementación de esta medida.

Finalmente, es loable mencionar que el presente proceso contractual es una inversión por parte del municipio, por medio de la cual se garantizará a la población implementar un método de prevención de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, que, además, requiere del trabajo mancomunado de diferentes dependencias de la administración municipal para su correcto cumplimiento, pues desde el apoyo de la Policía, de las Secretarías de Urbanismo, Gobierno, Participación Ciudadana, y Medio Ambiente, además de la necesidad de que la empresa de servicios públicos del municipio también esté pendiente, en todo aquella en lo que pueda apoyar y se encuentre dentro de sus funciones y capacidades, se podrán generar los mejores resultados en este Plan Piloto.

Se precisa la presente necesidad se encuentra relacionado en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2024 en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

SECTOR: Salud y protección social.

PROGRAMA: Salud Pública.

METAS RESULTADO: Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones situaciones endemo-epidémicas

META PRODUCTO: Implementar dos (2) estrategias de prevención de enfermedades transmitidas por vectores y animales vertebrados.

PROYECTO: Fortalecimiento de las estrategias de prevención de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en Chía.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES ZONÓTICAS, POR MEDIO DE UN PROYECTO PILOTO DE TRANSFORMACIÓN DE HECES.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41000000	41100000	41104100	41104121	Contenedores con medio químico para recolección de heces
73000000	73100000	73101600	73101604	Servicios de producción de fertilizantes
76000000	76120000	76121700	76121702	Servicios de tratamiento químico

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	3 de 10

sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se indica que características técnicas detalladas tienen los bienes o servicios a adquirirse, para lo cual:

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	ALQUILER DE CONTENEDOR	Contenedor con capacidad de almacenamiento de 75kg, con medidas de 150cm de alto y 45cm de ancho, que debe ser instalado en un bloque de concreto de 70cmx70cm. Con cobertor aéreo para evitar contaminación por agua y con tapa para evitar la contaminación del aire. El contenedor debe estar fabricado en acero inoxidable y/o hierro galvanizado, pedal en la parte inferior del contenedor, con el que se accione la apertura de la tapa y los aspersores del medio químico que permita la disminución de olores, el control de vectores y la inactivación de patógenos. El proponente deberá anexar ficha técnica que verifique todo lo establecido	1
2	RECOLECCIÓN	El contratista deberá disponer del personal, transporte y elementos físicos necesarios (insumos de protección, bolsas, etc.) para realizar la recolección de los residuos que se encuentren al interior de las canecas, al menos, una (1) vez cada semana. El horario y momento de realización de esta actividad deberá ser concertado con el supervisor del contrato y tomando en cuenta las cantidades obtenidas cada semana.	1
3	ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONTENEDOR	El contratista deberá realizar el aseo, limpieza, desinfección y el mantenimiento de cada contenedor que sea instalado en el municipio, al menos una (1) vez por semana. Para esto, deberá asegurar disponer de todos los insumos que requiera, así como el transporte de cada operario. Además, el contratista deberá realizar, en caso de requerirse, mantenimiento completo de cada unidad, al menos una (1) vez al mes, respecto de reparaciones, cambio de piezas (por avería o daños), recarga de medio químico de tratamiento de olores, control de vectores e inactivación de patógenos.	1
4	BIOTRANSFORMACIÓN DEL ABONO	Una vez realizada la recolección de los residuos encontrados en cada contenedor, el proponente deberá una (1) vez a la semana transportar, a todo costo, todo lo recolectado para empezar al momento el proceso de biotransformación de abono. Para eso, el proponente deberá allegar el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio en que se encuentre el lugar de biotransformación, en el que se especifique que se permite el uso de suelo para fines agrícolas y/o agropecuarios. Todo ello, incluyendo implementos de bioseguridad de los operarios, y terminar por realizar el proceso de biotransformación de las heces en abono libre de patógenos, de lo que deberá entregar una certificación al supervisor del trato. Una vez obtenido el abono, se hará la entrega del 60% del abono resultante del proceso a la Secretaría de Desarrollo Económico, para su puesta a disposición a la comunidad de Chía que lo requiera. Una vez realizada la recolección de los residuos encontrado en cada contenedor, el proponente deberá, una (1) vez a la semana, transportar, a todo costo, todo lo recolectado hasta el lugar que se tenga dispuesto para realizar la biotransformación de las heces a abono. Para este proceso, el contratista deberá ejecutar lo siguiente (además de lo ya mencionado): poner todos los residuos sin la bolsa de recolección en un contenedor, aplicar entre 40 y 60 ppm de celulosa (cascarilla de arroz o aserrín) que permite la absorción de la humedad y acelera el proceso microbiano, después asegurarse que la totalidad de los residuos recolectados quedan con la cantidad de celulosa aplicada; por último se aplicará biotecnología líquida para el control de olores en el lugar. Posteriormente, el contratista deberá depositar la materia en pilas y disponerlas en un lugar previamente establecido para la conservación durante el proceso de biotransformación. Finalmente, el proponente deberá realizar un proceso de secado mediante inyección de calor y volteos a las pilas. Para esto, el proponente, además, deberá acreditar que el predio en que está ubicado el lugar en que se realizará el proceso de biotransformación fue establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio, como un predio de uso agrónomo y/o agropecuario. Para esto, podrá realizarlo con el aporte de planos y/o mapas, que concuerden con los del POT Municipal, para acreditar el uso de suelo; y/o un certificado expedido por la oficina municipal que tenga tal función, si aplica. Finalmente, el proponente deberá entregar el 60% del abono resultante del proceso a la Secretaría de Desarrollo Económico, para su puesta a disposición a la comunidad de Chía que lo requiera.	1
5	SENSIBILIZACIÓN A COMUNIDAD	Realizar acompañamiento en los puntos de instalación durante los primeros cinco (5) días posteriores al lanzamiento del Plan Piloto, para realizar sensibilización respecto de la importancia del correcto uso de las canecas y su aporte a la salud del municipio.	1
		Realizar charlas, en los lugares que sean coordinados y puestos a disposición por la administración municipal, cada una de mínimo treinta (30) minutos de duración, distribuidas en el plazo de cumplimiento del contrato, en donde se sensibilice a la comunidad respecto de: ¿por qué del proyecto? ¿cuál es su efectividad? ¿cómo aporta a la salud pública del municipio? ¿cómo se realiza el proceso de transformación? ¿cómo podrá acceder la comunidad al abono que se genere?	1
6	CENSO DE MASCOTAS, ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SITIOS EN QUE FUERON INSTALADOS LAS CANECAS	Realizar censo de mascotas en los puntos que sean determinados junto con el supervisor del contrato, con uso de medios físicos o electrónicos, por medio del que se sepa, al menos, el nombre, la edad y la raza de las mascotas censadas. Así mismo, deben realizarse encuestas de percepción, utilizando medios físicos o electrónicos, en las que se recopile información respecto de: aceptación o rechazo de la medida y cómo cree la comunidad que podría mejorarse. También deberá realizar un análisis tendiente a determinar si los lugares concertados con el supervisor fueron los idóneos para la correcta prestación del servicio. De esto, deberá entregar un (1) informe, indicando la justificación de su respuesta y generando una propuesta de a dónde deberían ser cambiados los puntos (en caso de requerirse)	1

En adición a lo anterior, el proponente deberá allegar documento por medio del cual acredite ser dueño usufructuario del lugar en que esté ubicada la planta de biotransformación. Para ello, podrá entregar o Escritura Pública o Contrato de Arrendamiento.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. N/A

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 Obligaciones Específicas:

1. Instalar en los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en los sitios definidos por la Secretaría de Salud municipal en el Estudio Previo la cantidad de contenedores que se acuerde con el supervisor del contrato, en atención a la necesidad de cada uno de los puntos clave escogidos en el municipio.
2. Entregar al supervisor del contrato, previa la formulación del cronograma de actividades, certificación de uso de suelo expedida por la dependencia u oficina de la Administración Municipal que tenga dicha función en el municipio en que esté ubicada la planta de biotransformación.
3. Concertar con el supervisor del contrato el cronograma de recolección, limpieza y mantenimiento de todas las unidades instaladas en el municipio, entendiendo que debe hacerse, al menos, una (1) vez a la semana, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
4. Realizar charlas presenciales de sensibilización para la población beneficiaria del Plan Piloto en las que se informe a la comunidad acerca de los beneficios del servicio, el correcto uso de las canecas, para que estas realicen el procedimiento *in situ* y toda la demás información que sea necesaria para obtener los mejores resultados de la prestación del servicio.
5. Disponer de medios físicos y electrónicos para el control de asistencia de la comunidad a las charlas explicativas de los beneficios y el correcto uso de los contenedores.
6. Realizar, por medios físicos o electrónicos, encuestas de satisfacción a la comunidad que transita en los parques, sean o no dueños de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	4 de 10

- animales de compañía, por medio de las que se indague de la aprobación o negativa respecto de la implementación del Plan Piloto.
- Realizar censo de mascotas en los puntos que sean determinados junto con el supervisor del contrato, con uso de medios físicos o electrónicos, por medio del que se sepa, al menos, el nombre, la edad y la raza de las mascotas censadas.
 - Concertar con el supervisor del contrato el cronograma para la realización de las charlas de sensibilización a la población, las cuales deben atender a las características técnicas estipuladas en el Estudio Previo.
 - Entregar al supervisor del contrato dos (2) informes mensuales que contengan información correspondiente a la cantidad (en kilogramos) de residuos recolectados, el cumplimiento de la limpieza y mantenimiento realizados a la totalidad de los contenedores instalados, a dónde fueron llevados los residuos recogidos durante el mes al que corresponda el informe y la cantidad de abono generado durante ese mes. Asimismo, informar si durante el mes correspondiente el contratista ha debido realizar reparaciones, cambios o modificaciones en alguno o todos los contenedores instalados en el municipio.
 - Contar con el servicio de transporte a todo costo para la instalación y desinstalación de los contenedores, así como para llevar del municipio de Chía al lugar de transformación en abono.
 - Conservar en buen estado, aseados y limpios los contenedores instalados en el municipio. En caso de existir afectación por parte de los usuarios a los contenedores, su reparación y/o cambio será exclusivamente responsabilidad del contratista.
 - Entregar a la Secretaría de Desarrollo Económico el 40% del abono que se genere, junto con la Certificación de que está libre de todo tipo de patógenos. Esta Certificación deberá ser de menos de 30 días calendario, en aras de comprobar efectivamente su vigencia.
 - Entregar al supervisor del contrato un (1) informe final, que sirva de conclusión del Plan Piloto contratado, el cual debe contener, al menos: la cantidad de charlas realizadas y el alcance (número de personas) que se tuvo en estas, el estado en que están todos los contenedores que fueron instalados en el municipio, la cantidad total de residuos sólidos que fueron recolectados durante el tiempo de ejecución del contrato, la cantidad total de abono generado en el tiempo de ejecución del contrato y una conclusión de viabilidad de mantenimiento del servicio en el municipio.
 - Entregar, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, un certificado de captura de gas carbono, emitido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización.
 - Desinstalar los contenedores, unidades o canecas instaladas NO antes de los siguientes treinta (30) días calendario de la terminación del contrato.

B. Obligaciones Generales:

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
 - Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
 - Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
 - Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
 - Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
 - Tramitar y obtener permiso para Intervención y Ocupación del espacio público, para poder realizar la instalación de los contenedores.
 - Trabajar de manera conjunta con el supervisor del contrato, las Secretarías de Salud, Participación y Desarrollo Económico, para establecer los lugares en que serán realizadas las charlas, así como una adecuada, económica y eficaz invitación a la población a estas.
 - Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
 - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 - Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
 - Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.
 - Informar a EMSERCHÍA E.S.P. los puntos en los que serán instalados los contenedores.
- 2.7 TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE SERVICIOS

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la concertación de la fecha de inicio con el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. Todo lo anterior, sin exceder el 30 de diciembre de 2024.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Profesional Universitario de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud.

2.11 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la



entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2 1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

Con base en el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a **\$58.500.000** para el año 2024.

4 ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis del sector sobre la necesidad de contratar **"SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES ZONÓTICAS, POR MEDIO DE UN PROYECTO PILOTO DE TRANSFORMACIÓN DE HECES."**, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por el único oferente en relación con las condiciones similares y particulares de contratación. Esto, con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- A) Toda vez que el municipio de Chía NO ha realizado procesos contractuales similares, se tomará como ejemplo y modelo el siguiente proceso realizado en Bogotá D.C., por el IDRD:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2022	IDRD-SAF-IP-0096-2022	Mínima cuantía	RIVERA MUÑOZ / ECOPOOP	Realizar el proceso de biotransformación de heces de mascotas en abono orgánico para reducir emisiones en el marco de la estrategia de Carbono Neutralidad del parque Simón Bolívar	\$ 60,000,000	12 meses

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características. Además, en términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio. Asimismo, los plazos de los contratos se han cumplido a satisfacción.

Por otro lado, se verificó en la página de Datos Abiertos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y **NO** se encontraron contratos realizados por otras entidades, bajo la misma modalidad de contratación y con objeto u obligaciones similares:



Finalmente, se verificó por medio de las herramientas del Modelo Estratégico de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente el análisis de la oferta para los contratos de los Códigos UNSPSC similares a los del presente proceso contractual, encontrando que ninguno tiene relación con estos, pues se encuentran aquellos vinculados con equipo de laboratorio y científico, y suministro y accesorios de laboratorios:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		GESTIÓN DE CONTRATACIÓN						
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		CÓDIGO		4				
		PÁGINA		7 de 10				
4	BIOTRANSFORMACIÓN DEL ABONO	Una vez realizada la recolección de los residuos encontrados en cada contenedor, el proponente deberá una (1) vez a la semana transportar, a todo costo, todo lo recolectado para empezar al momento el proceso de biotransformación de abono. Para eso, el proponente deberá allegar el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio en el que se encuentre el lugar de biotransformación, en el que se especifique que se permite el uso de suelo para fines agrícolas y/o agropecuarios. Todo ello, incluyendo implementos de bioseguridad de los operarios, y terminar por realizar el proceso de biotransformación de las heces en abono libre de patógenos, de lo que deberá entregar una certificación al supervisor del trato. Una vez obtenido el abono, se hará la entrega del 60% del abono resultante del proceso a la Secretaría de Desarrollo Económico, para su puesta a disposición a la comunidad de Chía que lo requiera. Una vez realizada la recolección de los residuos encontrado en cada contenedor, el proponente deberá, una (1) vez a la semana, transportar, a todo costo, todo lo recolectado hasta el lugar que se tenga dispuesto para realizar la biotransformación de las heces a abono. Para este proceso, el contratista deberá ejecutar lo siguiente (además de lo ya mencionado): poner todos los residuos sin la bolsa de celulosa (cascarilla de arroz o aserrín) que permite la absorción de la humedad y acelera el proceso microbiano, después asegurarse que la totalidad de los residuos recolectados quedan con la cantidad de celulosa aplicada; por último se aplicará biotecnología líquida para el control de olores en el lugar. Posteriormente, el contratista deberá depositar la materia en pilas y disponerlas en un lugar previamente establecido para la conservación durante el proceso de biotransformación. Finalmente, el proponente deberá realizar un proceso de secado mediante inyección de calor y volteos a las pilas. Para esto, el proponente, además, deberá acreditar que el predio en que está ubicado el lugar en que se realizará el proceso de biotransformación fue establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio, como un predio de uso agrónomo y/o agropecuario. Para esto, podrá realizarlo con el aporte de planos y/o mapas, que concuerden con los del POT Municipal, para acreditar el uso de suelo; y/o un certificado expedido por la oficina municipal que tenga tal función, si aplica. Finalmente, el proponente deberá entregar el 60% del abono resultante del proceso a la Secretaría de Desarrollo Económico, para su puesta a disposición a la comunidad de Chía que lo requiera.	SERVICIO	1	\$ 288,833	19%	\$ 54,878	\$ 343,711
5	SENSIBILIZACIÓN A COMUNIDAD	Realizar acompañamiento en los puntos de instalación durante los primeros cinco (5) días posteriores al lanzamiento del Plan Piloto, para realizar sensibilización respecto de la importancia del correcto uso de las canecas y su aporte a la salud del municipio.	ACOMPANIAMIENTO	1	\$ 113,783	19%	\$ 21,619	\$ 135,402
		Realizar charlas, en los lugares que sean coordinados y puestos a disposición por la administración municipal, cada una de mínimo treinta (30) minutos de duración, distribuidas en el plazo de cumplimiento del contrato, en donde se sensibilice a la comunidad respecto de: ¿por qué del proyecto? ¿cuál es su efectividad? ¿cómo aporta a la salud pública del municipio? ¿cómo se realiza el proceso de transformación? ¿cómo podrá acceder la comunidad al abono que se genere?	CHARLA	1	\$ 61,268	19%	\$ 11,641	\$ 72,909
6	CENSO DE MASCOTAS, ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SITIOS EN QUE FUERON INSTALADOS LAS CANECAS	Realizar censo de mascotas en los puntos que sean determinados junto con el supervisor del contrato, con uso de medios físicos o electrónicos, por medio del que se sepa, al menos, el nombre, la edad y la raza de las mascotas censadas. Así mismo, deben realizarse encuestas de percepción, utilizando medios físicos o electrónicos, en las que se recopile información respecto de: aceptación o rechazo de la medida y cómo cree la comunidad que podría mejorarse. También deberá realizar un análisis tendiente a determinar si los lugares concertados con el supervisor fueron los idóneos para la correcta prestación del servicio. De esto, deberá entregar un (1) informe, indicando la justificación de su respuesta y generando una propuesta de a dónde deberían ser cambiados los puntos (en caso de requerirse).	Encuestas y censo	1	\$ 5,000,000	0%	\$ -	\$ 5,000,000
TOTAL								\$ 6,041,551

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 58.500.000)

Este valor se determinó dado que este proceso contractual busca implementar un Plan Piloto, por tal razón durante la ejecución del contrato se determinarán las necesidades y, por consiguiente, los servicios a prestar. Por tal motivo, el presente contrato se adjudica por el valor total de la mínima cuantía, correspondiente a CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$58.500.000), pero el valor se determinará conforme a las necesidades y servicios prestados. Por esto, se realizó la cotización en valor de precios unitarios, que determinó el siguiente valor: SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 6.041.5151).

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024002326

FECHA (10/10/2024)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
24102190520242517500042432.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	1101: Libre asignación	\$ 46.920.771
24102190520242517500042432.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	1395: R.B. SUPERAVIT LIBRE INVERSIÓN OTROS GASTOS EN SALUD	\$28.079.229
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 75.000.000

5.3. FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor ejecutado en dos (2) pagos mensuales, vencidos y sucesivos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y de acuerdo a recibo a satisfacción por parte del supervisor. No se podrá superar el 30 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	8 de 10

- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Certificación de Ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista General.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.4 ANTICIPO: N/A

6. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo con las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

7.1.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos establecidos en el numeral especificación técnica del presente estudio y en la invitación.

7.1.3. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia, mediante certificaciones expedidas por el contratante o el acta de liquidación del contrato. Los documentos suministrados deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

En el caso de experiencia correspondiente a consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de cada uno de los integrantes. En todo caso deberán acreditar la experiencia mínima requerida.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha unión al integrante que pretenda hacer valer.

Acreditar la experiencia en:

El objeto u obligaciones y/o actividades de los contratos ejecutados deberán estar relacionados o ser similares a las que se establecen en el presente estudio.

GENERAL	MIPYMES	
No de contratos	No de contratos	Valor mínimo en sumatoria

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co



RADICADO No 2024000803812

014

DU- 2445-2024

Chía, 5 noviembre del 2024

Señores:

SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE CHÍA**LUZ STELLA DIAZ JALLER****C.C. 52.19.383 de Bogotá****Secretaria**Correo electrónico: sec.salud@chia.gov.co

Carrera 10 N° 8-74 CC. El Curubito

Asunto: LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Respetado Señor:

Obrando de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.12 Parágrafo 1 y el Artículo 2.2.6.1.1.13 numeral 2 y 2. 1., Acuerdo Municipal No. 107 de 29 de diciembre de 2016 Artículo 417, modificado por el Artículo 52 del acuerdo 182 de 2020 y la Resolución 001264 de 28 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN.

SE AUTORIZA A SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE CHÍA LUZ STELLA DIAZ JALLER C.C. 52.19.383 de Bogotá, Secretaria INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO en los parques que serán enlistados a continuación, toda vez que la Secretaría de Salud adelanta el proceso contractual de alquiler de canecas con medio químico para recolección de materia fecal de mascotas en el Municipio de Chía, que involucra los siguientes parques:

- Parque Guaia. 3 contenedores.
- Las Acacias. 1 contenedor.
- Parque Las Flores. 3 contenedores.
- El Albergue. 1 contenedor.
- Biblioteca Hoqabiga. 3 contenedores.

De acuerdo a los documentos aportados por el solicitante:

Oficio de solicitud emitido por la Secretaria de Salud del Municipio de Chía **LUZ STELLA DIAZ JALLER C.C. 52.19.383 de Bogotá.**

LIQUIDACIÓN ROMPIMIENTO

CONCEPTO DE CONFUSIÓN. Cuando concurren en una misma persona las calidades de acreedor y deudor, se verifica de derecho una confusión que extingue la deuda y produce iguales efectos que el pago

NOTA: se recomienda a los interesados ponerse en contacto con el IDUVI (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL) como administrador de los bienes inmuebles del Municipio de Chía, con el fin de concertar la ubicación y especificaciones técnicas del mobiliario a dotar.

EXIGENCIAS A LOS TRABAJOS A REALIZAR

EL TIEMPO DE EJECUCIÓN para esta intervención no puede ser mayor a NOVENTA (90) días, dentro de los cuales se debe reparar los puntos intervenidos

OBLIGACIONES

EL AUTORIZADO DE ESTA LICENCIA ESTA OBLIGADO A:

Secretaría de
PLANEACIÓN

Dirección de
URBANISMO

Carrera 11 N° 11-69 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2121
urbanismo@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



- 1 Coordinar con la Secretaría de Tránsito Municipal, el cierre parcial o total de la vía, si se requiere, para lo cual debe acercarse a la Diagonal 17 No 6-84 SECRETARIA DE TRANSITO, donde le indicarán los requisitos que debe llenar para dicho trámite.
- 2 Coordinar con la Dirección de Servicios Públicos, la programación de entrega a satisfacción de la Obra, para la expedición de paz y salvo.
- 3 DECRETO 1077 DEL 2015 ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. EL TITULAR DE LA LICENCIA SERÁ EL RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS ADQUIRIDAS CON OCASIÓN DE SU EXPEDICIÓN Y EXTRA CONTRACTUALMENTE POR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSAREN A TERCEROS EN DESARROLLO DE LA MISMA. EL TITULAR DEL DOCUMENTO EXPEDIDO DEBERÁ GARANTIZAR EL ARREGLO GENERAL DEL ROMPIMIENTO, DEJANDO EN IGUAL O MEJORES CONDICIONES LA ZONA A INTERVENIR INCLUYENDO LA TERMINACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA, CONCRETO Y ADOQUÍN DE VÍA O ANDÉN SEGÚN SEA EL CASO.

NOTA: SE ACLARA QUE LOS COSTOS DE REPARACIÓN DEBEN SER ASUMIDOS EN SU TOTALIDAD POR EL TITULAR DEL DOCUMENTO EXPEDIDO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTAS OBLIGACIONES Y EXIGENCIAS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA REVOCATORIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y ACARREARÁ LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY

Se advierte que los daños ocasionados a otras redes, serán responsabilidad de la persona Natural y/o empresa la cual recibe esta autorización para efectuar la intervención del espacio público, asumiendo en su totalidad, las reparaciones y demandas a que haya lugar.

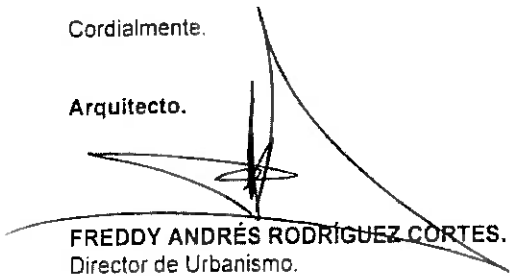
Por lo tanto se sugiere, se coordine con las demás empresas de servicios públicos, como Acueducto, Telecomunicaciones, energía, etc., la existencia y ubicación de las mismas.

NOTA:

- SE ACLARA QUE DICHA AUTORIZACIÓN DEBE SER EJECUTADA ANTES DE NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO, POSTERIOR A ESTE TIEMPO SE DARA POR DESISTIDA LA AUTORIZACIÓN.
- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO CONSTITUYE EL RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL PREDIO. EN CASO DE NO PRESENTAR LAS LICENCIAS RESPECTIVAS DEBERÁ ADELANTAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS MISMAS, DE LO CONTRARIO SE REPORTARÁ A LAS ENTIDADES PERTINENTES Y SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY 810 DE 2003 Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES.

Cordialmente.

Arquitecto.


FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES.
Director de Urbanismo.

Proyectó y elaboró: Inspector Aldo Fernando Moreno Soler
Copia: Archivo, Dirección de Servicios Públicos

Secretaría de
PLANEACIÓN

Dirección de
URBANISMO

Carrera 11 N° 11-69 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2121
urbanismo@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co